

informados positivamente por los Coordinadores de Formación Profesional y Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias en que están ubicados los Centros solicitados;

Visto el referido Decreto, que establece la posibilidad de que las enseñanzas impartidas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, puedan ser homologadas a efectos de que las mismas constituyan parte de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos académicos de Formación Profesional, y las Ordenes de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que lo desarrolla;

Considerando que las asignaturas que se pretende impartir son las que constituyen el área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética, y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del 9 de abril de 1985, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución, y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulan, con carácter general, los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1985.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Peluquería

Provincia de Madrid

Localidad: Parla.  
Domicilio: Calle Ciudad Real, 8.  
Denominación: Escuela Mixta de Peluquería «Olimpia».  
Dirección: Doña Concepción Grande Rodríguez.  
Propietaria: Doña Sagrario García Gómez.  
Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia de Oviedo

Localidad: Oviedo.  
Domicilio: Calle Uría, 16, 2.º D.

Denominación: «María Pilar Guerra».  
Dirección: Doña María Teresa Díaz González.  
Propietaria: Doña María Teresa Díaz González.  
Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia de Santander

Localidad: Reinosa.  
Domicilio: Calle Casimiro Sainz, 1, entresuelo.  
Denominación: Centro «Richana».  
Dirección: Don José Luis Trueba Gutiérrez.  
Propietaria: Doña María Luisa Ruiz Cuesta.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de León

Localidad: León.  
Domicilio: Calle Joaquina Viedra, 2, 1.º  
Denominación: Academia de Peluquería «Julian».  
Dirección: Doña María Pilar Abril Martín.  
Propietario: Don Julián González Herrero.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

#### Centros de Estética

Provincia de Murcia

Localidad: Murcia.  
Domicilio: Calle Radio Murcia, 2.  
Denominación: Academia de Estética «D'or Estudios Profesionales».  
Dirección: Doña Ana de la Fuente de León.  
Propietarios: Doña Ana de la Fuente de León y don Andrés T. García Martínez.  
Profesión autorizada: Estética.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9144** ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se fija el precio de venta a «CAMPSA» del petróleo procedente de la concesión «Lora».

Ilma. Sra.: Para mantener la alineación de los precios del petróleo de producción nacional con los de características similares ofrecidos en el mercado mundial, cumplidos los trámites reglamentarios, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y en cumplimiento de lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1985.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Fijar el precio de venta a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Lora» en 30.545 pesetas/tonelada, puesto en el camión cisterna, en la terminal de Quintanilla Escalada.

Segundo.—El anterior precio entrará en vigor a las cero horas del día 10 de enero de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**9145** RESOLUCION de 15 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, entre la línea C. H. Cirat-E. T. Castellón y la E. T. La Plana, en la provincia de Castellón de la Plana, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón de la Plana, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de